

CONSTANCIA SECRETARIAL. El proceso pasó al Despacho desde el 09 de marzo, fecha en la cual, y hasta el 13 de marzo 2020 le fue concedida a la titular del Despacho, Licencia por Luto. Así mismo, se hace constar que los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 30 de junio de 2020, en virtud de los acuerdos proferidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para evitar la propagación del virus COVID-19. Términos que se reanudaron a partir del 01 de julio del 2020 por disposición del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

BUCARAMANGA, 06 DE JULIO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

SUC. 2019-474 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente con el propósito de continuar con la etapa procesal correspondiente, no se advierte prueba del diligenciamiento del oficio No.2904 dirigido a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, que fue retirado el 18 de octubre del 2020 (fl.43); en consecuencia, se ordena requerir a la parte actora para que cumpla en el término de 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, cumpla con esta carga procesal.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
Juez

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 28 que se fija desde las 8:00 am hasta las 4:00 pm de esta fecha. Bucaramanga, 07 de julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
Secretaria